



Resolución de _____, de la Subsecretaría de Hacienda, por la que se convocan becas para la preparación de las pruebas selectivas de acceso, por el sistema de promoción interna, a los Cuerpos Especiales adscritos al Ministerio de Hacienda.

El Real Decreto 955/2018, de 27 de julio, por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2018, contempla procesos selectivos para acceso por el sistema de promoción interna para los Cuerpos de Arquitectos de la Hacienda Pública, Ingenieros de Montes de la Hacienda Pública, Superior de Gestión Catastral, Superior de Interventores y Auditores del Estado, Arquitectos Técnicos al Servicio de la Hacienda Pública, Técnico de Auditoría y Contabilidad y Técnico de Gestión Catastral.

El artículo 3.17 de este Real Decreto prevé que los Departamentos puedan implantar medidas de carácter económico para facilitar la preparación de estos procesos selectivos, tales como ayudas o becas.

El artículo 63.1. j) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece entre las competencias de los Subsecretarios la de conceder subvenciones y ayudas con cargo a los créditos de gasto del Ministerio con los límites establecidos por el titular del Departamento. La Orden HAC/316/2019, de 12 de marzo, en el Artículo 7.3 i) establece dicho límite en 1.200.000 euros, por debajo del cual será competencia de la persona titular de la Subsecretaría la de convocar y conceder subvenciones en el ámbito del Departamento.

Por ello, y en virtud de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, **dispongo:**

Primero.- Convocatoria

Se convocan, en régimen de concurrencia competitiva, 42 becas para la preparación de las pruebas selectivas contempladas en el Real Decreto 955/2018, de 27 de julio, por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2018, para acceder, por el sistema de promoción interna, a los siguientes Cuerpos Especiales y especialidades adscritos al Ministerio de Hacienda: Cuerpo de Arquitectos de la Hacienda Pública; Cuerpo de Ingenieros de Montes de la Hacienda Pública; Cuerpo Superior de Gestión catastral; Cuerpo Superior de Interventores y Auditores del Estado, Cuerpo de Arquitectos Técnicos al Servicio de la Hacienda Pública; Cuerpo Técnico de Auditoría y Contabilidad y Cuerpo Técnico de Gestión Catastral.

Esta convocatoria se rige por lo previsto en la Orden HAP/1405/2014, de 25 de julio, por la que se aprueban las correspondientes Bases Reguladoras para la concesión de becas para la preparación de las pruebas selectivas de acceso, por el sistema de promoción interna, a los Cuerpos Especiales y especialidades adscritos al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Segundo.- Objeto

El objeto de las becas es facilitar la preparación de las pruebas selectivas de acceso, por el sistema de promoción interna, a los Cuerpos Especiales y especialidades adscritos al Ministerio de Hacienda

Tercero.- Número y cuantía de las becas

1. Las 42 becas se distribuyen por Cuerpos de la siguiente manera:

CUERPOS ADSCRITOS AL MINISTERIO DE HACIENDA

GRUPO	CUERPO	Número Becas	Cuantía Becas
A1	ARQUITECTOS DE LA HACIENDA PÚBLICA	1	6.975,00
	INGENIEROS DE MONTES DE LA HACIENDA PÚBLICA	2	13.950,00
	SUPERIOR DE GESTION CATASTRAL	5	34.875,00
	SUPERIOR INTERVENTORES Y AUDITORES DEL ESTADO	20	139.500,00
A2	ARQUITECTOS TÉCNICOS AL SERVICIO DE LA HACIENDA PÚBLICA	2	9.858,00
	TÉCNICOS DE AUDITORÍA Y CONTABILIDAD	4	19.716,00
	TÉCNICO DE GESTIÓN CATASTRAL	8	39.432,00
TOTAL MINISTERIO		42	264.306,00

2. La cuantía de la beca se determinará en función de la duración de la licencia o licencias por asuntos propios y se calculará de la siguiente manera:

- Para la preparación de pruebas selectivas para acceso a Cuerpos del Subgrupo A1, la cuantía asciende a 75 € por cada día del periodo de licencia disfrutado.
- Para la preparación de pruebas selectivas para acceso a Cuerpos del Subgrupo A2, la cuantía asciende a 53 €, por cada día del periodo de licencia disfrutado.

3. La determinación de los periodos de licencias por asuntos propios disfrutados que se considerarán para el cálculo de la cuantía de las becas se realizará de acuerdo con las siguientes reglas:

- No se considerarán las licencias disfrutadas con anterioridad a la publicación de la Oferta de Empleo Público de cada año ni con posterioridad a la realización del último ejercicio de las pruebas selectivas o de aquél que hubiera supuesto la eliminación del adjudicatario de dichas pruebas.
- No se considerarán aquellos periodos de licencia que hubieran sido objeto de ayuda concedida por cualquier Administración Pública.
- No se considerarán los periodos que excedan de los tres meses de licencia disfrutada.

4. Las dotaciones económicas de las becas se imputarán a la aplicación presupuestaria 15.01.923M.480.00 de los Presupuestos Generales del Estado, siendo el importe máximo del coste previsto de 264.306,00 euros para el ejercicio presupuestario 2020.

Cuarto.- Requisitos de los solicitantes

Los requisitos de los solicitantes y su forma de acreditación son los determinados en los artículos 2 y 6 de la Orden HAP/1405/2014, de 25 de julio.

Quinto.- Procedimiento de concesión de las becas

La concesión de las becas se efectuará mediante un régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1. Presentación de solicitudes

Los interesados deberán presentar su solicitud en el plazo de quince días hábiles -contados a partir del día siguiente al de la publicación en la página web del Ministerio de Hacienda de las notas del último ejercicio de la fase de oposición del proceso selectivo correspondiente- en el modelo de solicitud que se publica como Anexo a esta Resolución (disponible en <http://www.hacienda.gob.es>) o, si el proceso selectivo hubiera finalizado a la fecha de publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial del Estado, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a dicha publicación. A efectos del cómputo del plazo de presentación de solicitudes, el mes de agosto se declara inhábil.

Las solicitudes se presentarán a través de la sede electrónica o en cualquiera de los registros y oficinas previstos el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El funcionario acompañará a la solicitud consentimiento para la comprobación o certificado de la Subdirección General de Recursos Humanos o unidad equivalente del Departamento, Organismo o Entidad en el que el solicitante desempeñe sus servicios en el que se acrediten los periodos de licencia por asuntos propios disfrutados conforme a lo previsto en el apartado 1.b) de del artículo 2 de la Orden HAP/1405/2014, de 25 de julio.

En el caso de que la solicitud o documentos presentados no reúnan los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición.

A estos efectos se declara inhábil el mes de agosto 2020.

2. Órgano instructor y órgano de valoración.

El órgano instructor será el previsto en el apartado 2 del artículo 6 de la orden HAP/1405/2014, de 25 de julio.

La valoración de las solicitudes corresponderá al órgano de valoración previsto en el apartado 3 del artículo 6 de la Orden HAP/1405/2014, de 25 de julio.

El órgano de valoración evaluará las solicitudes presentadas y elaborará, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el apartado 4 del artículo 6 de la Orden HAP/1405/2014, de 25 de julio, la propuesta de concesión que será remitida al órgano instructor.

3. Resolución.

La Subsecretaría de Hacienda resolverá la concesión de las becas en el plazo de seis meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Dicha Resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación ante la Subsecretaría de Hacienda o recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente en el plazo de dos meses desde la misma fecha.

La Resolución de concesión o denegación de las becas se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y transcurrido un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de dicha notificación sin que el beneficiario renuncie expresamente y por escrito a la misma, se entenderá que ha sido aceptada.

Sexto.- Recursos

Contra esta Resolución podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Subsecretaría en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado o, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha.

LA SUBSECRETARIA
Pilar Paneque Sosa